Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto al delito imputado, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y, oportunamente, archívese, previa devolución de los autos principales.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por: **Juan Bautista Peña (H)**, asistido por el **Dr. Daniel Alberto Sabsay.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Penal y Juzgado de Sentencia ambos de la Segunda Circunscripción Judicial de San Luis.**